



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la Semarnat
en el Estado de Sonora

- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Oficina de Representación en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la solicitud de recepción, evaluación y resolución de la **Licencia Ambiental Única (SEMARNAT-05-002)**.
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar donde se realiza la actividad; 2) nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. Consta de 2 versiones públicas, cantidad reportada del período del primer trimestre del 01 de enero del 2025 al 31 de marzo del 2025.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:**
- M. EN C. Ricardo Efrén Félix Burrue
- VI. **Fecha número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública:**
ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII Resolución 22 de abril del 2025

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora
Tel: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la Semarnat
en el Estado de Sonora

Bitácora: 26/LU-0033/09/24

Licencia No. LAU26/010-2000

Oficio No. ORSON-0126/2025

Hermosillo, Sonora a 05 de marzo de 2025

INDUSTRIAS BARDAS, S.A. DE C.V.

C.P. JOSÉ ADAN MARISCAL LAGARDA, Representante Legal.

Calle Sufragio Efectivo No.502 Norte, Col. Centro,

Cd. Obregón, mpio Cajeme, Sonora. C.P. 85000

ce: asesoriaambiental_pr@hotmail.com

PRESENTE.-

VISTA la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU26/010-2000, bitácora 26/LU-0033/09/24, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano el 09 de septiembre del 2024. Al respecto comunico a usted lo siguiente:

RESULTANDOS

- I. Que mediante el oficio No. DS-SMA-UNE-515 de fecha 20 de septiembre del 2000, la entonces Delegación Federal de la SEMARNATP en Sonora hoy Oficina de Representación de la SEMARNAT en Sonora, expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU26/010-2000 a favor de **INDUSTRIAS BARDAS, S.A. DE C.V.**
- II. Que mediante el oficio No. DS-SG-UGA-0211-2014 de fecha 14 de marzo del 2014 esta Dependencia Federal expidió la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU26/010-2000 a nombre de **INDUSTRIAS BARDAS, S.A. DE C.V.**, en la cual tuvo a bien actualizar la capacidad productiva, equipos de proceso y generación de residuos peligrosos, modificando el párrafo último de la página 1 y la condicionante específica 4 y 19.
- III. Que mediante el oficio No. DS-SG-UGA-0390-2016 de fecha 27 de mayo del 2016 esta Dependencia Federal expidió la actualización Licencia ambiental Única No. LAU26/010-2000 a nombre de **INDUSTRIAS BARDAS, S.A. DE C.V.**, en el cual tuvo a bien actualizar cambios en el equipo incorporando dos secadores (rotatubos) condicionante 5 y 6; y 3 tolvas de recepción, condicionante 9.
- IV. Que mediante escrito sin número de fecha 30 de julio del año 2018, mismo que fue recibido el día 03 de agosto del año 2018 en esta Dependencia Federal, el representante legal de **INDUSTRIAS BARDAS, S.A. DE C.V.**, solicita se actualice la Licencia Ambiental Única No. LAU26/010-2000, por cambios en los procesos productivos, los cuales derivan en la baja y alta de equipos, que implican de igual manera la no aplicabilidad de ciertas condicionantes establecidas en la licencia de referencia.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora
Tel: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la Semarnat
en el Estado de Sonora

Bitácora: 26/LU-0033/09/24

Licencia No. LAU26/010-2000

Oficio No. ORSON-0126/2025

Hermosillo, Sonora a 05 de marzo de 2025

- V. Que con fecha 09 de septiembre del 2024 fue recibida en esta OR de la SEMARNAT en Sonora la solicitud de actualización a la Licencia Ambiental Única **No. LAU26/010-2000** por parte del representante legal de **INDUSTRIAS BARDA, S.A. DE C.V.**, mediante escrito sin número de fecha 24 de agosto del 2024, motivado por manifestar la instalación y operación de un equipo evaporador, y la solicitud de la no aplicabilidad de las condicionantes 12, 15 y 16 establecidas en la licencia de referencia, solicitud que fue registrada con la bitácora No. 26/LU-0033/09/24.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta dependencia Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es competente para conocer y resolver la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única **No. LAU26/010-2000**, con bitácora No. 26/LU-0033/09/24, de conformidad con los artículos 5 fracción XII y 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 6 fracción IX, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, artículos 34 y 35 fracción c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SEGUNDO.- Que de conformidad con la información presentada por la persona moral **INDUSTRIAS BARDA, S.A. DE C.V.**, esta Dependencia Federal determina que debe modificarse la **Condicionante 12 y Condicionante 13** de la Licencia Ambiental Única **No. LAU26/010-2000**.

Conforme a los Resultandos y Considerandos anteriormente expuestos y con fundamento en las disposiciones legales establecidas en el Considerando Primero, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se tiene por acreditada la personalidad del representante legal de la persona moral **INDUSTRIAS BARDA, S.A. DE C.V.**, al C. C.P. **JOSÉ ADAN MARISCAL LAGARDA**, así como autorizado para oír y recibir toda clase de notificaciones al C. **ROBERTO HERNANDEZ GIMENEZ**.

SEGUNDO. - Se tienen por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única **No. LAU26/010-2000**, emitida a favor de la empresa **INDUSTRIAS BARDA, S.A. DE C.V.**

TERCERO. - Se modifica la Licencia Ambiental Única **No. LAU26/010-2000**, con base en los Resultandos y Considerandos establecidos anteriormente, así como en la información presentada en la Solicitud de actualización registrada con la bitácora de trámite **No. 26/LU-0033/09/24** para quedar de la siguiente manera:



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Bvld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora
Tel: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la Semarnat
en el Estado de Sonora

Bitácora: 26/LU-0033/09/24

Licencia No. LAU26/010-2000

Oficio No. ORSON-0126/2025

Hermosillo, Sonora a 05 de marzo de 2025

I. Condicionante 12:

Con el propósito de prevenir y/o controlar la contaminación de la atmósfera y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 fracción IV del reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, la empresa **Industrias Barda, S.A. de C.V.**, deberá reducir en un 90% sus emisiones de olores a la atmósfera por la formación de trimetilamina ($(CH_3)_3N$), de ácido sulfhídrico (HS), y otros gases, causados por la descomposición de materia prima, productos, subproductos, residuos líquidos y/o sólidos generados o que pudiesen generarse en sus procesos de elaboración de harina y aceite de pescado y/o manejo o tratamiento de residuos **in situ**.

II. Condicionante 13:

La empresa **INDUSTRIAS BARDAS S.A. DE C.V.** deberá cumplir con la **Condicionante 3**, del oficio descrito en el **RESULTANDO I** de este documento, para la operación del equipo EVAPORADOR marca FIMA, modelo FZE-2508-W, año de fabricación 2011, capacidad para evaporar 25000 L/H, mismo que es utilizado para el tratamiento de las aguas residuales de proceso.

CUARTO.- Con respecto a la **Condicionante 12** que le fue establecida en la licencia de referencia, descrita en el **RESULTANDO I** del presente documento, se le informa que continúa vigente y debe cumplirse, y en su caso su representada debe presentar información sobre los sistemas, procedimientos o equipos utilizados por el establecimiento que sustenten el objetivo de la referida condicionante en su totalidad, para la atención y resolución que en derecho proceda; toda vez que, con la información presentada se cumple de manera parcial con lo condicionado puesto que solo considera mejoras en la fase de materia prima.

En lo referente a la solicitud de cancelación de la **Condicionante 15** y **Condicionante 16**, se le informa que éstas le fueron canceladas en el **RESUELVE SÉPTIMO** del oficio **DS-SG-UGA-035/2020** de fecha **27 de enero del 2020**, emitido por esta Dependencia Federal.

QUINTO. - Se hace del conocimiento de la persona moral **INDUSTRIAS BARDAS, S.A. DE C.V.**, que en caso de que el establecimiento, deje de operar, cambie de domicilio o de la actividad autorizada, deberá solicitar la extinción de la Licencia Ambiental Única.

SEXTO. - Toda resolución anterior que contravenga lo estipulando en el presente quedará sin efecto, las demás condiciones del oficio **DS-SMA-UNE-515** de fecha **20 de septiembre del 2000**, con el que se le expidió la Licencia Ambiental Única No. **LAU26/010-2000** así como sus respectivas actualizaciones a nombre de **INDUSTRIAS BARDAS, S.A. DE C.V.**, permanecen inalterables y deben cumplirse.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Bld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora
Tel: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la Semarnat
en el Estado de Sonora

Bitácora: 26/LU-0033/09/24

Licencia No. LAU26/010-2000

Oficio No. ORSON-0126/2025

Hermosillo, Sonora a 05 de marzo de 2025

SÉPTIMO. - De igual manera, se hace del conocimiento del solicitante que la presente resolución podrá ser impugnada mediante el Recurso de Revisión, en términos del artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

OCTAVO. - Notifíquese personalmente el presente resolutivo o por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al representante legal de **INDUSTRIAS BARDA, S.A. DE C.V.**, y cúmplase lo proveído

Sin otro asunto sobre el particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

El Titular de la Oficina
de Representación en Sonora



M. EN C. Ricardo Efrén Félix Burruel.



C. c. p. Unidad de Gestión Ambiental. -Minutario. Expediente técnico de la Empresa. - SGPARN.- Edificio.

REFB/DMVL/TRPP/FECM *2025



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Bvld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora
Tel: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat